

**Acuerdo número 318 por el que se revoca el diverso número 288, mediante el que se declaró como monumento histórico el inmueble civil relevante de carácter privado conocido como Hacienda de San Cristóbal Polaxtla, ubicado en el Municipio de San Martín Texmelucan, Distrito de Huejotzingo, en el Estado de Puebla**

REYES S. TAMEZ GUERRA, Secretario de Educación Pública, con fundamento en los artículos 38 fracciones XVIII, XIX y XX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3o. y 5o. de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas, y 9o. de su Reglamento, y

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.-** Que mediante Acuerdo número 288, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2000, se declaró como monumento histórico el inmueble civil relevante de carácter privado conocido como Hacienda de San Cristóbal Polaxtla, ubicado en el Municipio de San Martín Texmelucan, Distrito de Huejotzingo, en el Estado de Puebla, en razón de que las características arquitectónicas propias del inmueble, se encuentran vinculadas a la historia social y económica de México, y

**SEGUNDO.-** Que el Juzgado Octavo de Distrito "A" en Materia Administrativa en el Distrito Federal, mediante sentencia de fecha 18 de abril de 2002, resolvió en el juicio de amparo número 439/2001, promovido por el apoderado legal de la sucesión de Antonio Haghenbeck y de la Lama, así como de la Fundación Antonio Haghenbeck de la Lama, Institución de Asistencia Privada, dejar insubsistente el Acuerdo número 288 por el cual se declara monumento histórico el inmueble civil relevante de carácter privado conocido como Hacienda de San Cristóbal Polaxtla, ubicado en el Municipio de San Martín Texmelucan, Distrito de Huejotzingo, en el Estado de Puebla, resolución que fue confirmada por el Décimo Primer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, en los autos del R.A. 176/2002, mediante ejecutoria de fecha 22 de agosto de 2002, por lo que en cumplimiento de lo anterior, he tendido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO NUMERO 318 POR EL QUE SE REVOCA EL DIVERSO NUMERO 288, MEDIANTE EL QUE SE DECLARO COMO MONUMENTO HISTORICO EL INMUEBLE CIVIL RELEVANTE DE CARACTER PRIVADO CONOCIDO COMO HACIENDA DE SAN CRISTOBAL POLAXTLA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SAN MARTIN TEXMELUCAN, DISTRITO DE HUEJOTZINGO, EN EL ESTADO DE PUEBLA**

**ARTICULO 1o.-** Se revoca el Acuerdo número 288 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2000, por medio del cual se declaró como monumento histórico el inmueble civil relevante de carácter privado conocido como Hacienda de San Cristóbal Polaxtla, ubicado en el Municipio de San Martín Texmelucan, Distrito de Huejotzingo, en el Estado de Puebla.

**ARTICULO 2o.-** Cancélese la inscripción del Acuerdo revocado, en el Registro Público de Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas, dependientes del Instituto Nacional de Antropología e Historia, y tramítense la respectiva cancelación en el Registro Público de la Propiedad del Municipio de San Martín Texmelucan.

#### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**SEGUNDO.-** Publíquese en el Diario Oficial de la Federación.

**TERCERO.-** Notifíquese personalmente a los propietarios de la Hacienda de San Cristóbal Polaxtla, ubicada en el Municipio de San Martín Texmelucan, Distrito de Huejotzingo, en el Estado de Puebla, así como a los propietarios de los inmuebles colindantes. En caso de ignorar su nombre y domicilio publíquese una segunda vez en el Diario Oficial de la Federación, para los efectos a que se refiere el artículo 9o. del Reglamento de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas.

En la Ciudad de México, Distrito Federal, a los dieciséis días del mes de octubre de dos mil dos.-  
El Secretario de Educación Pública, Reyes S. Tamez Guerra.- Rúbrica.